

RESOLUCIÓN 099-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 181, números 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Código Orgánico de la Función Judicial, en su capítulo VII, el cual comprende los artículos desde el 102 hasta el 119, establece las prohibiciones y régimen disciplinario, al que se someterán todas las servidoras y servidores judiciales, sea que pertenezcan a las carreras judicial, fiscal, de la defensoría pública, incluida la división administrativa;
- Que** el artículo 254 de la norma ibidem, dispone que: *“(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*
- Que** el artículo 264, números 4 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción; (...) 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el artículo 318 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: **“Modelo de Justicia abierta.-** El Consejo de la Judicatura en coordinación con todos los órganos de la Función Judicial adoptará políticas, planes, programas y proyectos de gobierno abierto con la finalidad de promover una gestión judicial

basada en los principios de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, participación y colaboración ciudadana, así como el uso de tecnologías e innovación. Este modelo de Justicia Abierta redefinirá la relación entre la ciudadanía y la Función Judicial y garantizará el fortalecimiento del Estado de derechos y justicia.”;

- Que** a través de la Resolución 107-2022 el Pleno del Consejo de la Judicatura, decidió: «**APROBAR LOS “MANUALES DE INVESTIGACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DISCIPLINARIO” y los “MANUALES DE TRABAJO DE SUSTANCIACIÓN, INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS PARA LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”**», para conocimiento y actuación de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario en coordinación con las áreas pertinentes. En la sección **DISPOSICIONES GENERALES** de la mencionada Resolución, se indica lo siguiente: **“SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Subdirección Nacional de Control Disciplinario desarrollará, y establecerá el Sistema de Sorteos de Expedientes Disciplinarios, que será de uso para la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, las Direcciones Provinciales y Secretaría General del Consejo de la Judicatura.”;**
- Que** a través de la Resolución 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 721, de 14 de enero de 2025, resolvió **“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”**, en el cual se determina como misión de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, en su punto 2.8.3: **“Precautelar la correcta aplicación de la potestad disciplinaria mediante la elaboración, diseño e implementación de medidas que permitan el ejercicio del control disciplinario de la Función Judicial con observancia de la normativa constitucional y legal vigente.”;**
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2025-1079-MC (TR: CJ-INT-2025-07917), de 10 de abril de 2025, el magister Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General del Consejo de la Judicatura, comunicó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, que: **«(...) el proyecto “Sistema de sorteo de expedientes disciplinarios” se encuentra como PRIORIZADO»;**
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2025-3223-M, de 20 de agosto de 2025, el Subdirector Nacional de Control Disciplinario, (e), remitió a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la historia de usuario respecto a la Implementación del módulo de sorteos en el sistema SATJE QUEJAS;

- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DG-2025-4578-M (TR: CJ-INT-2025-18833), de 01 de septiembre de 2025, el Director General del Consejo de la Judicatura, aprobó la *“Matriz de Riesgos y Plan de Tratamiento del Sistema de Gestión Antisoborno”*; cuyo objetivo, es asegurar el efectivo diseño, implementación y supervisión de los requisitos de la norma *“ISO37001”*, respecto al Sistema de Gestión Antisoborno del Consejo de la Judicatura, impulsado por la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión. En la mencionada matriz se encuentra el control *“12.1. Control SNCD, DNTICS: Mejora al sistema SATJE quejas con la no visibilidad de los expedientes para todos los servidores.”*; y, el control *«13.1. Control SNCD, DNTIC: “Automatización del sistema de sorteo de expedientes mediante la creación del módulo de sorteos en el sistema SATJE.”»*;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTICS-2025-3705-M (TR: CJ-INT-2025-18593), de 20 de noviembre de 2025, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remitió a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario: *“(…) el informe técnico adjunto referentes a los módulos realizados del sistema de control disciplinario.”* (sic);
- Que** a través del Memorando Nro. CJ-DNTICS-2025-3723-M (TR: CJ-INT-2025-18593), de 23 de noviembre de 2025, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remitió a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, el informe técnico informando sobre la implementación del Módulo de Sorteos en el sistema SATJE QUEJAS;
- Que** con Memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2025-4580-M, de 24 de noviembre de 2025, el Subdirector Nacional de Control Disciplinario, (e), remitió a la Dirección General, el correspondiente informe técnico-jurídico respecto de la implementación definitiva del sistema SATJE QUEJAS con el Módulo de Sorteos Automatizado, a fin de que una vez revisado y aprobado, conforme el trámite pertinente, se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Que** a través del Memorando Nro. CJ-DG-2025-6039-M, de 24 de noviembre de 2025, el Director General, solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, *«(…) analizar lo señalado en el informe respecto a la propuesta de “Implementación definitiva del sistema SATJE QUEJAS con el Módulo de Sorteos automatizado”, anexo al memorando No. CJ-DNJ-SNCD-2025-4580-M de 24 de noviembre de 2025, y remitir a la Dirección General, el informe jurídico, y el proyecto de resolución, respecto a la citada propuesta (….)»*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-6122-M, de 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió los Memorandos Nros. CJ-DNTICS-2025-3723-M y CJ-DNJ-SNCD-2025-4580-M, que contienen los informes técnicos suscritos y aprobados por el Director Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y, el Subdirector Nacional de Control Disciplinario, (e), así

como el Memorando No. CJ-DNJ-2025-1520-M, de 25 de noviembre de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

IMPLEMENTAR EL NUEVO SISTEMA SATJE QUEJAS CON EL MÓDULO DE SORTEOS AUTOMATIZADO EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO

Artículo 1.- Aprobar la implementación del nuevo sistema SATJE QUEJAS con el Módulo de Sorteos Automatizado en el ámbito disciplinario.

Artículo 2.- Disponer la puesta en producción del nuevo sistema SATJE QUEJAS con el Módulo de Sorteos Automatizado en el ámbito disciplinario; tanto en la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, como en las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Subdirección Nacional de Control Disciplinario en coordinación con la Escuela de la Función Judicial y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, diseñarán e implementarán un programa integral de capacitación, dirigido a todos los usuarios del nuevo sistema SATJE QUEJAS con el Módulo de Sorteos Automatizado en el ámbito disciplinario, a fin de asegurar la utilización óptima de las funcionalidades implementadas.

SEGUNDA.- La Subdirección Nacional de Control Disciplinario será la encargada de elaborar y tramitar la aprobación de los lineamientos técnicos-administrativos, necesarios para garantizar la correcta implementación del nuevo sistema SATJE QUEJAS con el Módulo de Sorteos Automatizado en el ámbito disciplinario, por parte de todos los servidores involucrados en la gestión de los procedimientos disciplinarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, desarrollarán un plan para la implementación del nuevo sistema SATJE QUEJAS con el Módulo de Sorteos Automatizado en el ámbito disciplinario a nivel nacional. Dicha implementación tendrá un plazo máximo de cuarenta (40) días, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Subdirección Nacional de Control Disciplinario, Direcciones Provinciales y demás unidades administrativas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta Resolución por unanimidad, el dos de diciembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----